

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°779

SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; la Resolución Afecta N°4 de 21 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de Contraloría General de la República,,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 14 de marzo de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN”
ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
Y
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago a 14 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bernarda Morin #495, Providencia, representado por su Director (S) Dr. Alberto Vargas Peyreblaque, en adelante “Servicio” o “SSMO” y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia en adelante “Universidad”, se ha acordado celebrar un convenio de colaboración que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la colaboración en gestión y desarrollo de desafíos con foco en innovación en salud y calidad de vida en el marco de las convocatorias realizadas por el Ecosistema de innovación en ciencias de la salud de la Facultad de Medicina (en adelante OPENICS). Éstos buscan alcanzar los siguientes resultados:

1. Generar impacto social mediante el desarrollo de proyectos de innovación social y de base científico-tecnológica en salud, desde su concepción hasta la implementación en la comunidad.
2. Establecer vínculos, convenios y alianzas a corto, mediano y largo plazo con organizaciones públicas y privadas con interés en innovación en salud.
3. Instalar competencias de innovación y emprendimiento interdisciplinar en salud en funcionarios de los establecimientos de la red oriente.
4. Contar con un portafolio de proyectos, startups, spin-off, desafíos, licencias, registros de propiedad intelectual y patentes gestionadas a través de OPENICS.

SEGUNDA: Para la coordinación de las actividades propias del convenio, se conformará una comisión compuesta por un integrante de cada institución. Siendo representada la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile el académico Claudio Tapia Malebrán y el SSMO por el Señor Rodrigo Díaz Cortez.

TERCERA: Las funciones de la comisión mencionada en la cláusula segunda serán:

1. Coordinar la relación entre el Servicio y la Universidad.
2. Seleccionar los desafíos para ser concursados.
3. Definir cronogramas y actividades relacionadas a las convocatorias.

CUARTA: El Servicio mediante este acuerdo, se compromete a:

1. Identificar y entregar a la Universidad 3 desafíos que representan problemas de gestión de la red de salud, para que ésta pueda realizar las convocatorias que están dirigidas a cualquier actor de la sociedad, sea persona u organización, que presente una propuesta de solución a un desafío definido en las bases de dicha convocatoria.
2. Facilitar los establecimientos hospitalarios, de atención primaria y otros dispositivos de la Red para que sirvan de campo de pruebas para las soluciones levantadas en las convocatorias realizadas por la universidad. Entendiendo que el SSMO se relaciona con la Universidad, mientras que la universidad se relaciona con los equipos innovadores.
3. Apoyar las iniciativas, tanto en fase de validación como de implementación, aportando capital humano experto, mentorías, asesorías u otros requerimientos propios para los equipos participantes y en las actividades que ambas partes acuerden, siempre y cuando no involucren presupuesto del SSMO.
4. Apoyar actividades de investigación o postulación a fondos concursables de acuerdo con el interés de ambas partes.

QUINTA: La Universidad mediante este acuerdo, se compromete a:

1. Crear una categoría particular para Desafíos identificados por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente (categoría SSMO) en las convocatorias que ambas partes acuerden.
2. Incorporar el nombre y/o marcas y/o imagen corporativa del SSMO en las comunicaciones, publicidad o impresos que se relacionen a las actividades objeto del acuerdo, solo en la medida que, para cada comunicación, publicidad o impreso, cuente con la autorización previa y escrita de SSMO.
3. Otorgar y permitir al SSMO, tanto la presencia de su marca, como la participación de representantes en las actividades de Lanzamiento y Premiación de la categoría propia.
4. Se establece la realización de servicios de capacitación y formación en innovación e investigación, según convengan las partes.
5. La Universidad se compromete a identificar posibles problemas o proyectos de interés del SSMO, a fin de generar investigación. Así mismo, se compromete a la postulación a fondos concursables según convengan las partes. Se compromete además a disponer de los equipos de investigadores de sus diferentes unidades académicas de acuerdo con los requerimientos de los proyectos de investigación que acuerden ambas partes.

SEXTA: Cada desafío considera las siguientes etapas: convocatoria, selección inicial, acompañamiento, selección inicial, incubación, aceleración, validación e implementación, de acuerdo con el estado o nivel de desarrollo de la solución propuestas la comisión organizadora del desafío definirá la etapa en la que se ingrese cada equipo. La duración del desafío puede extenderse hasta por 10 meses

SEPTIMA: El presente convenio empezará a regir una vez que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada y tendrá una vigencia de un año, el cual se renovará automáticamente, una vez vencido el plazo. No obstante, por razones de buen servicio, los acuerdos definidos en este convenio podrán ejecutarse con anterioridad a su total tramitación y resolución que lo apruebe.

OCTAVA: Para poner término a este convenio, bastará con que una de las partes informe a la otra con a lo menos 60 días de anticipación su intención de poner término.

NOVENA: La personería de don Alberto Vargas Peyreblanque para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento N°30 del Ministerio de Salud, de fecha 29 de Marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de Abril de este mismo año, en donde establece al Director del Instituto Nacional del Tórax en el primer orden de subrogancia como Director de dicho Servicio de Salud, en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución N°444/1/2019, dictada por este Servicio con fecha 04 de Enero del año 2019, en donde se le designa en el cargo de Director del mencionado Instituto, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 12 de Febrero de 2019; nombramiento cuya última renovación consta en Resolución Exenta N°444/65/2022, de fecha 11 de Enero de 2022.

La personería de Dr. Miguel O’Ryan Gallardo para representar al Consultor consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022, de fecha 4 de julio de 2022, de la Universidad de Chile, y de lo dispuesto en D.U. N°007732, del año 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153, del año 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3, del año 2006 del Ministerio de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y el otro en poder de la Universidad.”.

2. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO

DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.